



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veinte.

Proceso	Revisión Custodia, Visitas y Cuota Alimentaria
Demandante	YAMIR FABIAN BEJARANO RODRIGUEZ
Demandado	ESMERALDA PEÑA ECHEVERRY
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-001129-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Agotará el requisito de procedibilidad en lo relacionado con la custodia, teniendo en cuenta que la audiencia llevada a cabo el 26 de febrero de 2020 sólo se hizo alusión a la modificación o revisión de la cuota alimentaria y visitas.
2. Aclarará la demanda y sus pretensiones en lo relacionado con la regulación de visitas, por cuanto las mismas fueron debidamente reguladas en conciliación del 07 de julio de 2015.
3. Adecuará la pretensión 4ª dado que si bien la Comisaria 8 de Familia de Medellín determinó de manera provisional la cuota alimentaria en favor de la menor Salome, y a cargo del actor, dicho trámite administrativo no fue objeto de reparo por las partes, entendiéndose entonces que ambos estuvieron conformes con lo allí decidido, y es esa la razón, por la que no procedería la fijación de cuota alimentaria.
4. Indicará si ya inició o solicitó la apertura de la cuenta para la consignación de la cuota de alimentos tal y como se ordenó en la Comisaría 8ª de Familia de Medellín.
5. Aportará copia del trámite del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, que se dice estaba iniciando y el estado en el que el mismo se encuentra.



NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Juez

3

JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N°

_____ hoy a las 8:00 a. m.

Medellín ___ de _____ de 201__

Secretaria